

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/9/2016 por el que se declara día inhábil para las Salas Regionales de Chiapas y del Pacífico-Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/9/2016

SE DECLARA DÍA INHÁBIL PARA LAS SALAS REGIONALES DE CHIAPAS Y DEL PACÍFICO-CENTRO.

Con fundamento en los artículos 16, 17, 18 fracción VIII, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el artículo 6 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara día inhábil y, por lo tanto, se suspenden las labores y no correrán los términos procesales el día quince de febrero de dos mil dieciséis, únicamente respecto de la Sala Regional de Chiapas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, ello derivado de la visita del Papa Francisco a la citada ciudad.

SEGUNDO.- Se declara día inhábil y, por lo tanto, se suspenden las labores y no correrán los términos procesales el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico-Centro, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, ello derivado de la visita del Papa Francisco a la citada ciudad.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página web del Tribunal y en el periódico de mayor circulación en los Estados de Chiapas y Michoacán.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de diez votos de los Magistrados presentes en sesión privada de diez de febrero de dos mil dieciséis.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 426563)

ACUERDO G/JGA/12/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jalisco).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/12/2016

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ LUIS REYES PORTILLO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE (GUADALAJARA, JALISCO).

Acuerdo General G/JGA/12/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jalisco).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/88/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/8/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, del dos al quince de febrero del presente año;

7. En virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y con la finalidad de que la falta definitiva de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente no afecte la función jurisdiccional de dicha Sala, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, por el periodo del dieciséis de febrero al quince de marzo del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el periodo del dieciséis de febrero al quince de marzo de dos mil dieciséis, o hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, del dieciséis de febrero al quince de marzo de dos mil dieciséis, o hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, comisionado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, y el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten a partir del inicio de la prórroga contenida en el mismo, en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, así como al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 426565)

ACUERDO G/JGA/13/2016 por el que se determinan las autoridades encargadas de los expedientes resueltos por la extinta Tercera Sala Auxiliar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/13/2016

SE DETERMINAN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES RESUELTOS POR LA EXTINTA TERCERA SALA AUXILIAR.

Acuerdo General G/JGA/13/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determinan las autoridades encargadas de los expedientes resueltos por la extinta Tercera Sala Auxiliar.

CONSIDERANDO

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince;

2. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;

4. Que el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo G/5/2012 dictado en sesión de veinticinco de enero de dos mil doce, determinó las Salas Regionales que serían apoyadas por las Salas Auxiliares, acordando que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría a la Primera y Segunda Salas Regionales del Noreste, Sala Regional del Noroeste III y Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II;

5. Que el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo G/32/2012 dictado en sesión de diez de septiembre de dos mil doce, modificó el diverso G/5/2012 señalado en el considerando anterior, para establecer, entre otras cosas, que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría también a la Tercera Sala Regional del Noreste;

6. Que mediante Acuerdo G/45/2015 aprobado por el Pleno de Sala Superior en sesión de veintisiete de mayo de dos mil quince, determinó las Salas Regionales que serían apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número y cualidad de los asuntos, acordando que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría a la Sala Regional del Noroeste III y a la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II;

7. Que el Tribunal ha tenido una evolución importante en razón de la ampliación de su competencia material. Asimismo, derivado de la constante diversificación de la actividad económica del país, resulta necesaria la atención de las demandas en materias específicas que por su grado de complejidad y tecnicismo deben ser tramitadas y resueltas por servidores públicos que cuenten con el conocimiento y experiencia profesional necesarias de la materia que se trate;

8. Que los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica establecen que las Salas Regionales tendrán jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada en el Reglamento Interior del Tribunal, siendo en dicho Reglamento en donde se preverá el número de Salas en cada una de las regiones, así como la sede, circunscripción territorial, la distribución de expedientes y la fecha de inicio de funciones;

9. Que mediante Acuerdo SS/11/2015, el Pleno de la Sala Superior en sesión de siete de octubre de dos mil quince, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior que, entre otras, determinó la extinción de la Tercera Sala Auxiliar (con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila), para crear la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior (con sede en San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León), previendo además que los asuntos que fueran del conocimiento de la Tercera Sala Auxiliar serían devueltos a las Salas de origen en la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración lo determinará en el acuerdo de distribución de expedientes;

10. Que mediante Acuerdo G/JGA/112/2015 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de once de diciembre de dos mil quince, se determinó que la devolución de los expedientes de la Tercera Sala Auxiliar a las Salas de origen se realizaría, en forma sucesiva, a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis;

11. Que una vez realizada la devolución física de los expedientes que se encontraban radicados en la Tercera Sala Auxiliar, se conocieron asuntos con amparo directo y recursos de revisión pendientes de resolverse ante el Tribunal Colegiado, que fueron interpuestos en contra de sentencias dictadas por dicha Sala Auxiliar;

12. Que ante la extinción de la Tercera Sala Auxiliar resulta necesario establecer la Sala encargada de cumplimentar las ejecutorias de los juicios de amparo y recursos de revisión, tomando en consideración que la intervención de las Salas Auxiliares consiste en hacer frente a las cargas de trabajo y una vez que concluye su participación devuelven el expediente a la Sala de origen para que ésta, en su caso, continúe con el proceso;

13. Que de conformidad con el artículo 5, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, la autoridad responsable es la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría situaciones jurídicas; sin embargo ante la extinción de la Tercera Sala Auxiliar y atendiendo al derecho humano previsto en el artículo 17 constitucional, consistente en tener acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, deben señalarse como autoridades encargadas de dar cumplimiento a las ejecutorias, las Salas de origen que instruyeron el juicio de nulidad pues son las que cuentan con todos los elementos jurídicos y materiales para ello;

14. Que en consideración a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Cuarto del diverso G/JGA/112/2015, se estima necesario precisar que las Salas de origen serán las encargadas de cumplimentar las ejecutorias de amparo y revisión relacionadas con las sentencias emitidas por la entonces Tercera Sala Auxiliar, así como de tramitar y resolver toda clase de instancias relacionadas con éstas, tales como recursos de queja, instancias de aclaración o nulidad de notificaciones, entre otras.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES RESUELTOS POR LA EXTINTA TERCERA SALA AUXILIAR

Único. Con motivo de la extinción de la Tercera Sala Auxiliar; a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Salas de origen (Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste, Sala Regional del Noroeste III y Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II), serán las encargadas de dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y revisión relacionadas con las sentencias dictadas por aquella, según corresponda, de modo que deberán proveer sobre todos los oficios y promociones que por disposición legal tengan que tramitar como tal.

Asimismo, las Salas de origen se encargarán de dar trámite y resolución a las instancias posteriores al dictado de las sentencias de la extinta Tercera Sala Auxiliar, tales como recursos de queja, instancias de aclaración o nulidad de notificaciones, así como cualquier otra que resulte del dictado de las resoluciones por parte de dicha Sala Auxiliar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 426566)